



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE: FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	2015-01282-00
ACCION	ELECTORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA DAVILA OBREGON
DEMANDADO	JUAN CARLOS ACELAS PINZÓN

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda **ELECTORAL** instaurada por la señora **LUZ MARINA DAVILA OBREGON**, en contra de la elección del señor **JUAN CARLOS ACELAS PINZÓN** como concejal del municipio de Palmas del Socorro.

En consecuencia se dispone:

1) NOTIFÍQUESE el presente auto mediante Edicto que se fijará por el término de **CINCO (5) DÍAS** en lugar visible de la secretaría de esta Corporación.

2) NOTIFÍQUESE personalmente este auto al señor **JUAN CARLOS ACELAS PINZÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2.011, para lo cual, se **COMISIONA** al señor Alcalde Municipal del Palmas del Socorro, quien de manera inmediata al recibo de la respectiva comunicación por intermedio de quien corresponda, deberá dirigirse a la carrera 5 N° 6 – 34 de ese municipio con el fin de notificarlo personalmente, entregándole copia de esta providencia, previa identificación del señor Acelas Pinzón mediante documento idóneo y la suscripción del acta correspondiente en la que se anotará la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

3) NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Registraduría Municipal de Palmas del Socorro, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme al Art. 277.2 del CPACA.

4) NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA.

5) NOTIFÍQUESE por estado este auto a la accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.

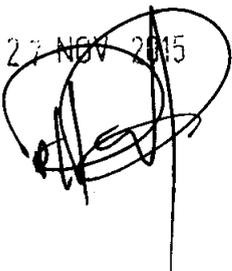
6) INFORMESE por la Secretaria de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.

7) INFORMESE por la Secretaria de esta Corporación, al Presidente del Concejo Municipal de Palmas del Socorro, para que por su conducto se entere a los miembros de la corporación que han sido demandados conforme al Art. 277.6 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada

27 NOV 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards from the bottom of the signature.